



Guía de buenas prácticas para la adaptación de las entidades aseguradoras a la normativa europea de distribución de seguros

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. COMPROMISOS EN MATERIA DE DISTRIBUCIÓN DE SEGUROS.....	2
3. ALCANCE DE LA GUÍA.....	3
4.- PLAZO DE ADAPTACIÓN.....	4
5.- PUBLICIDAD DE LA GUÍA A TRAVÉS DE LA WEB DE UNESPA	4

1. INTRODUCCIÓN

La Directiva 2016/97 sobre la distribución de seguros (en adelante “Directiva IDD”) que tiene como objetivo armonizar a nivel europeo las disposiciones nacionales relativas a la distribución de seguros debería haberse transpuesto a nuestro ordenamiento jurídico el pasado 23 de julio de 2018 y aplicarse desde el 1 de octubre de 2018.

La convocatoria de nuevas elecciones generales y consecuente disolución de las Cortes Generales ha supuesto que decaiga el Proyecto de Ley de distribución de seguros (en adelante “PLDS”) que estaba siendo tramitado por el Parlamento Español lo que implica empezar desde el principio un nuevo proceso de tramitación normativa.

Con la elaboración de esta Guía la industria aseguradora asume el compromiso de anticipar la aplicación de las disposiciones de la Directiva IDD que se señalan a continuación que tienen como objeto una mayor protección del consumidor y sobre las que no se han presentado enmiendas por los grupos parlamentarios. Con esta medida, además, se promueve que el consumidor español disponga de un nivel de protección similar al del resto de países europeos en los que rige esta nueva regulación.

2. COMPROMISOS EN MATERIA DE DISTRIBUCIÓN DE SEGUROS

2.1. Documento de información de productos de seguros no vida

Las entidades se comprometen a facilitar los datos del “documento de información de productos de seguros no vida” (DIPS) en el formato normalizado establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1469.

El DIP contendrá la información prevista en el artículo 20.8 de la Directiva IDD, reproducido literalmente en el artículo 50.4. del PLDS, y se redactará en un lenguaje sencillo que facilite al cliente la comprensión de su contenido, evitando la jerga especializada. A estos efectos puede tomarse de referencia el listado de términos recogido como Anexo en la Guía de buenas prácticas en el uso terminológico del DIP de UNESPA.

2.2. Análisis de idoneidad y adecuación de los productos de inversión basados en seguros (en adelante “IBIPs”)

Las entidades aseguradoras, previamente a la celebración de un nuevo contrato de seguro de un producto IBIP comercializado directamente o a través de sus redes de distribución, se comprometen a realizar un análisis de idoneidad y/o adecuación de conformidad con lo dispuesto en los artículos

9 al 19 del Reglamento UE 2017/2359 sobre requisitos de información y normas aplicables a la distribución de productos IBIPs.

Asimismo, informarán al resto de distribuidores de seguros de la obligación de cumplir con estos compromisos en la comercialización de productos IBIPs.

De acuerdo con la Directiva IDD, cuando se ofrezca asesoramiento en la comercialización de un IBIP deberá obtenerse del potencial cliente información sobre sus conocimientos y experiencia en el ámbito de la inversión del tipo de producto ofertado o solicitado; sobre su situación financiera; su capacidad de soportar pérdidas y; sus objetivos de inversión y de tolerancia al riesgo (test de idoneidad).

Igualmente, en caso de venta sin asesoramiento, deberá obtenerse información sobre los conocimientos y experiencia del cliente en el ámbito de la inversión del tipo de producto ofrecido o solicitado (test de adecuación), salvo que se trate de venta en “sólo ejecución”.

2.3. Control y gobernanza de los productos.

Las entidades aseguradoras, que diseñen productos de seguro para su venta a clientes, se comprometen a establecer un procedimiento de gobernanza de los productos de seguros en su comercialización o distribución, en los términos previstos en el artículo 25 de la Directiva IDD (que se corresponde con lo establecido en artículo 59 del PLDS) y con lo dispuesto en el Reglamento delegado 2017/2358, sobre requisitos de control y gobernanza de los productos.

El procedimiento de gobernanza de productos será proporcionado y adecuado a la naturaleza del producto de seguro.

2.4. Prevención y gestión de conflictos de interés en IBIPs.

Las entidades aseguradoras implementarán y gestionarán las medidas organizativas necesarias para detectar e impedir los conflictos de intereses en la comercialización de productos IBIPs, en los términos establecidos en los artículos 27 y 28 de la Directiva IDD (que se corresponden con lo establecido en el artículo 53 del PLDS), y en los artículos 3 al 7 del Reglamento (UE) 2017/2359 sobre requisitos de información y normas aplicables a la distribución de productos IBIPs.

3. ALCANCE DE LA GUÍA

La adhesión a la Guía de buenas prácticas para la adaptación a la normativa europea de distribución de seguros es libre y voluntaria para las entidades aseguradoras que están habilitadas para operar en el mercado español de seguros, estén o no adheridas a UNESPA.

Las entidades aseguradoras podrán ir más allá de los compromisos establecidos en la presente Guía en la aplicación del nuevo marco normativo de la distribución de seguros.

Las entidades aseguradoras que quieran adherirse a la Guía deberán suscribir el boletín de adhesión.

4 abril 2019

4.- PLAZO DE ADAPTACIÓN

Las entidades que se adhieran a la Guía dispondrán de un plazo de tres meses a contar desde su adhesión para hacer efectivos los compromisos adquiridos.

La Guía mantendrá su vigencia hasta la efectiva entrada en vigor de la ley de distribución de seguros que transponga la Directiva IDD.

5.- PUBLICIDAD DE LA GUÍA A TRAVÉS DE LA WEB DE UNESPA

Las relación de entidades aseguradoras adheridas a la presente Guía figurara permanentemente actualizada en la página web de UNESPA y será de acceso libre para todos los interesados que deseen consultarla.